

**DECRETO N° 0298**

**NEUQUÉN, 01 MAR 2001**

**VISTO:**

El Expediente N° 11373/76- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Actas Contravencionales N°s. 105395/96 de fecha 21 de octubre de 1999, labrada al señor QUILAPAN FLORIAN por constatarse que circulaba en el vehículo Dominio BAX-376 careciendo de la documentación exigible para circular, del seguro obligatorio y del correspondiente recibo de patente actualizado;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) Libro III, de la Ordenanza N° 3149 y modificatorias, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor QUILAPAN FLORIAN responsable de la violación a las normas de Tránsito, Normas sobre Documentación, según lo estipulado en los Artículos 211°), 213°) y 210°) de la Ordenanza N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 300.- (Pesos Trescientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149 y sus modificatorias), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el encartado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 27 de septiembre de 2000, manifestando que al momento de la infracción conducía un vehículo de la Empresa Garbo Sur y la misma no les entregaba ningún tipo de documentación, portando sí su documento personal y carné de conducir, que mostró al inspector actuante;

Que la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos  
...2°///

  
FERNANDO PALLADINO  
Director General de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

(Dictamen N° 1233/00), advirtiendo que le asiste razón al recurrente, atento a que las faltas por las cuales se lo condena no se refieren a conductas personales, sino a la carencia de documentación en el rodado que no era de su propiedad, por lo que resultaría injusto endilgarle la sanción por una infracción perteneciente a la empresa empleadora;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja hacer lugar al recurso incoado, revocando la sentencia de marras en todas sus partes y notificar las Actas de fs. 1/2 a la firma GARBO SUR S.A.;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor **QUIROGA FLORIAN**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

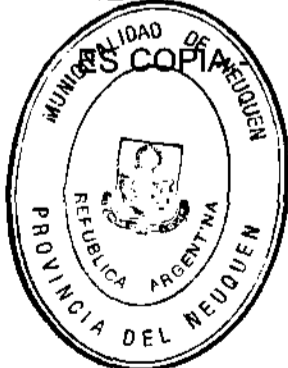
Artículo 2º) **REVOCAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 11373/76 Año 1999; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1233/00.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente y notificar a la Empresa GARBO SUR S.A. las Actas de fs. 1 y 2 del Expediente precitado.-

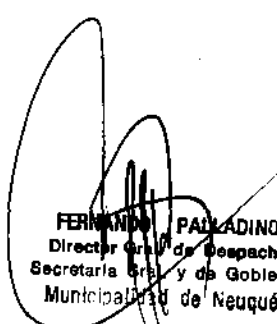
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Director de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén